



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 4

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 12/2014.

En Torrijos a 5 de febrero de 2013.

Vistos por mi Almudena Rey Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 350/12 sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de Francisco Nombela S.L., representados por el Procurador Sr. Francisco Javier Martín Santacruz, bajo la dirección Letrada del Sr. Pedro de la Cruz Barajas, frente a Inmobipisos J.A.M SL, declarada en rebeldía procesal, en nombre de SM el Rey dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el mencionado procurador obrando la representación de Francisco Nombela S.L., se presentó demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad frente a a Inmobipisos J.A.M S.L., en la que se suplicaba se condene a esta al pago de 17.074,81 euros más los intereses legales correspondientes.

Segundo.- Efectuado el traslado de la demanda al demandado no ha comparecido para contestar a la demanda dentro del plazo establecido, declarándose en rebeldía procesal, convocándose a las partes a la celebración de la Audiencia Previa, que ha tenido lugar el 23 de enero de 2014, con la sola asistencia de la actora, y en la que tras la proposición de prueba quedaron los autos vistos para sentencia de conformidad a lo establecido en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por Francisco Nombela S.L., frente a Inmobipisos J.A.M S.L., condenando a esta al pago de 17.074,81 E más los intereses legales correspondientes, con condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, dentro de los veinte días siguientes a la notificación, ante este Juzgado, en la forma indicada en el artículo 458 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando S.Sa celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inmobipisos J.A.M. S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 24 de febrero de 2014.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

N.º.-2022